

Expediente No. 146152

Puerto Francisco de Orellana, 1 de Agosto del 2012

T.42306
Quito 100⁰⁰

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Julia Cedeño Espinoza, Gerente General de la compañía **TECSAPET CÍA. LTDA.**, con el debido respeto acudo ante vuestra autoridad y solicito lo siguiente:

En cumplimiento y apego a las disposiciones de la Ley de compañías establecida en su artículo 21, se procedió a inscribir en el libro de participaciones y socios las transferencias que a continuación detallo:

CEDENTE	CEDULA	CESIONARIO	CEDULA	PARTICIP. CEDIDAS	VALOR
CEDEÑO ESPINOZA JULIA LILIANA	1714316617	CARRILLO HUMÁNANTE MARÍA ESTHELA	1500594237	15	\$. 100
LARA AYALA EDGARDO JAVIER	1500549819	VILLALBA CUEVA NANCY JANETH	0600742738	15	\$. 100

Debo indicar señor superintendente de compañías que los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Con lo manifestado solicito señor superintendente de compañías el registro de los nuevos socios, que ingresan a la compañía con todos los derechos y obligaciones que determina la Ley de compañías y nuestros estatutos,

Una vez cumplido con mi requerimiento, solicito se me otorgue cuatro copias del listado de socios de la compañía que la regento.

Por ser legal mi pedido ruego atenderme conforme lo solicito.

Respetuosamente,



Julia Cedeño Espinoza
GERENTE GENERAL

ESCANEAR

Se realizó la Cuentas
Participaciones Adjunto
Nómina 03/08/12





NOTARIA PRIMERA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Tiputini
Telefax: 2860 -799 / 2862-247

República del Ecuador



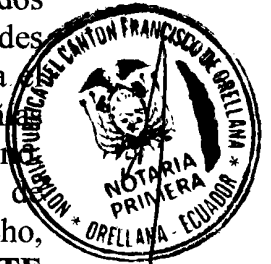
ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TECSAPET CÍA. LTDA., QUE HACE LOS CÓNYUGES LARA AYALA EDGARDO JAVIER, VILLALVA CUEVA MERCY LUCIA, Y LA SEÑORITA CEDEÑO ESPINOZA JULIA LILIANA, A FAVOR DE LAS SEÑORAS CARRILLO HUMANANTE MARÍA ESTHELA, Y VILLALBA CUEVA NANCY JANETH.

CUANTIA: \$ 3000,00 (TRES MIL DÓLARES)

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, el día de hoy veintisiete de Julio del dos mil doce, a las ocho horas con treinta minutos. Ante mi Doctor Salomón Merino Torres, Notario Primero del cantón Francisco de Orellana. Comparecen libre y voluntariamente por una parte los cónyuges LARA AYALA EDGARDO JAVIER, con cedula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, cinco, cuatro, nueve, ocho, uno, guión nueve, de estado civil casado, de profesión u ocupación mecánico automotriz, VILLALVA CUEVA MERCY LUCIA, con cedula de ciudadanía número, uno, cinco, cero, cero, seis, cero, cuatro, uno, cuatro guión tres, de estado civil casada, de profesión u ocupación empleado particular, y la señorita CEDEÑO ESPINOZA JULIA LILIANA, con cedula de ciudadanía número uno, siete, uno, cuatro, tres, uno, seis, seis, uno guión siete, de estado civil soltera, de profesión u ocupación estudiante, quienes comparece en calidad de **CEDENTES**; y por otra parte las señoras **CARRILLO HUMANANTE MARÍA ESTHELA**, con cedula de ciudadanía número,

cero, seis, cero, cero, siete, cuatro, dos, siete, tres, guión ocho, de estado civil casada, de profesión u ocupación profesor en general y **VILLALBA CUEVA NANCY JANETH**, con cedula de ciudadanía número, uno, cinco, cero, cero, cinco, nueve cuatro, dos, tres, guión siete, de estado civil casada, de profesión u ocupación Lic. Contab., y auditor; quienes comparecen en calidad de **CESIONARIAS**; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento, domiciliados en la jurisdicción de la ciudad Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libres y sin prohibición alguna para suscribir la presente escritura de transferencia de participaciones, a quienes de conocerlos doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación; además me exhiben una minuta, el cual me solicitan elevar a escriturita pública, cuyo texto literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el acto societario de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** en el capital social de la compañía de responsabilidad limitada **TECSAPET CÍA. LTDA.**, al tenor de las cláusulas siguientes.- **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Acuden al otorgamiento y suscripción de esta escritura, por una parte el los cónyuges **LARA AYALA EDGARDO JAVIER**, con cedula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, cinco, cuatro, nueve, ocho, uno, guión nueve, de estado civil casado, de profesión u ocupación mecánico automotriz, **VILLALVA CUEVA MERCY LUCIA**, con cedula de ciudadanía número, uno, cinco, cero, cero, seis, cero, cuatro, uno, cuatro guión tres, de estado civil casada, de profesión u ocupación empleado particular, y la señorita **CEDEÑO ESPINOZA JULIA LILIANA**, con cedula de ciudadanía número uno, siete, uno, cuatro, tres, uno, seis, seis, uno guión siete, de estado civil soltera, de profesión u ocupación estudiante, quienes comparece en calidad de **CEDENTES**; y por otra parte las señoras **CARRILLO HUMANANTE MARÍA ESTHELA**, con cedula de ciudadanía número, cero, seis, cero, cero, siete, cuatro, dos, siete, tres, guión ocho, de estado civil casada, de profesión u ocupación profesor en general y **VILLALBA CUEVA NANCY JANETH**, con cedula de ciudadanía número, uno, cinco, cero, cero, cinco, nueve cuatro, dos, tres, guión siete, de estado civil casada, de profesión u ocupación LIC. CONTAB. Y AUDITOR; quienes comparecen en calidad de **CESIONARIAS**; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento, domiciliados en la jurisdicción de la ciudad Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libres y sin prohibición alguna para suscribir la presente escritura de transferencia de participaciones.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO:** La compañía de responsabilidad limitada **TECSAPET CÍA. LTDA.**,

con domicilio comercial principal en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, se constituyó mediante escritura pública, celebrada el diez de abril del dos mil doce, la misma que fue otorgada ante el Doctor Salomón Euclides Merino T. Notario primero del cantón Francisco de Orellana, aprobada dieciséis de abril del dos mil doce por la Superintendencia de compañías con resolución número SC.IJ.DJC.Q. uno, dos, cero, cero, uno, nueve, uno, ocho e inscrita en el Registrador de la propiedad del cantón Francisco de Orellana, el veintitrés de abril del dos mil doce, bajo el número uno, ocho, folio número, uno, siete, cuatro, tomo uno.- **DOS.-** Los **CEDENTE** cónyuges **LARA AYALA EDGARDO JAVIER, VILLALVA CUEVA MERCY LUCIA**, y la señorita **CEDEÑO ESPINOZA JULIA LILIANA**, son propietario de cien participaciones de cien dólares cada una, esto es, diez mil dólares del capital social de la compañía de responsabilidad limitada **TECSAPET CÍA. LTDA.** **TRES.-** La **Junta Universal de socios** de la compañía de responsabilidad limitada **TECSAPET CÍA. LTDA.**, realizada el veinticinco de julio del dos mil doce, de manera unánime el capital social autorizó y consintió que los socios **LARA AYALA EDGARDO JAVIER, y CEDEÑO ESPINOZA JULIA LILIANA**, procedan transferir quince participaciones cada uno a favor de las señoras **MARÍA ESTHELA CARRILLO HUMANANTE Y NANCY JANETH VILLALBA CUEVA.-** **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos los comparecientes en las calidades invocadas procede a suscribir la presente escritura de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** en el capital social de la compañía de responsabilidad limitada **TECSAPET CÍA. LTDA.**, de conformidad con los términos que a continuación se expresa: **UNO.- TRANSFERENCIA.-** Por el presente instrumento, los cónyuges **LARA AYALA EDGARDO JAVIER, VILLALVA CUEVA MERCY LUCIA**, transfiere quince participaciones de su propiedad a favor de la señora **NANCY JANETH VILLALBA CUEVA**, y la señorita **CEDEÑO ESPINOZA JULIA LILIANA**, transfiere quince participaciones de su propiedad a favor de la señora **MARÍA ESTHELA CARRILLO HUMANANTE**, dando un total de treinta participaciones transferidas por parte de los cedentes. **DOS.- PRECIO.-** El precio que las cesionarias pagan por participación que adquieren es de cien dólares cada una, dando un total de tres mil dólares por treinta participaciones cedidas, las mismas que cancelan en moneda de curso legal y, a entera satisfacción de los cedentes, quienes expresamente manifiesta haberlo recibido, razón por la que renuncia a cualquier reclamo actual o futuro por este concepto. **TRES.- ACEPTACION.-** Los comparecientes tanto cedentes como cesionarias, aceptan expresamente la presente transferencia en todas sus partes por

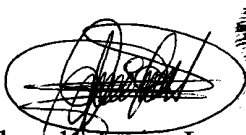


Junta

1

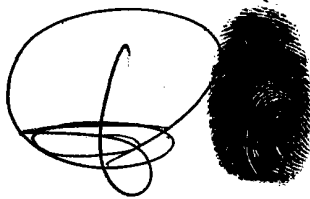
2

convenir a sus intereses. **CUATRO.- ANOTACIÓN.-** En virtud de la aceptación anotada anteriormente, legalizada la presente escritura, se procederá a la anotación correspondiente en el libro de socios y participaciones de la compañía, así como también a sentar la razón del contenido del mismos tanto en la Notaria donde reposa el instrumento de constitución, cuanto en el del Registro de la propiedad y Mercantil del cantón Francisco de Orellana, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañía; se procederá a si mismo a la emisión de los certificados de aportación correspondiente a las cesionarias, previo anulación de los que se entregaron a favor de los cedentes. **CLÁUSULA CUARTA; DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Para la validez del presente instrumento se adjunta: Minuta de Transferencia de participación, documentos personales de los comparecientes y el acta de la junta Universal de socios de la compañía responsabilidad limitada **TECSAPET CÍA. LTDA.- CLÁUSULA QUINTA.- CUANTÍA.-** La cuantía de la presente escritura ascienden al valor de las participaciones transferidas es de tres mil dólares norteamericanos.- Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura de transferencia de participaciones.- Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura.- Firma Doctor René Pilicita Rosero, con matricula profesional número uno, dos, cero, cero, cero, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta firmada por el referido académico del derecho, misma que queda elevada a la calidad de escritura pública, a la que se agrega los documentos habilitantes, mismos que son: **UNO)** Minuta de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** en el capital social de la compañía de responsabilidad limitada **TECSAPET CÍA. LTDA. DOS)** Acta de Junta Universal de socios de la compañía responsabilidad limitada **TECSAPET CÍA. LTDA. TRES)** Copias de las cédulas de identidad, papeleta de votación de los peticionarios.- Que para los efectos legales se ha fijado todos los requisitos exigidos por la Ley Notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma Ley. Leída que les fue a la presente escritura pública a los comparecientes, quienes una vez más se afirman y se ratifican en su contenido total, firmando para constancia de lo actuado en unídad de acto conmigo el Notario que doy fe y **CERTIFICO.**

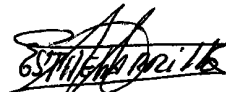

Edgardo Javier Lara Ayala


Mercy Lucia Villalva Cueva

C E D E N T E S



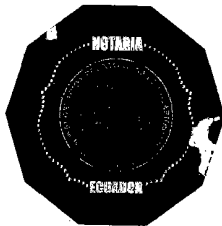
Julia Liliana Cedeño Espinoza
CEDENTE



María Esthela Carrillo Humanante
CESIONARIA



Nancy Janeth Villalba Cueva
CESIONARIA



Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

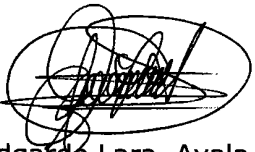


ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TECSAPET CÍA. LTDA.

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, a los veinticinco día del mes de Julio del dos mil doce, en la oficina de la empresa ubicado en la calle Docé de Febrero y Dayuma, siendo las 18H00, nos instalamos en Junta Universal de Socios con el propósito de conocer el orden del día elaborado. **a)** Constatación del quórum. **b)** Instalación de la Junta Universal de Socios. **c)** Conocimiento y autorización a los socios Julia Cedeño Espinoza y Edgardo Lara Ayala para que transfieran 15 participaciones cada uno, equivalente al 30% del capital social a favor de las señoras María Esthela Carrillo Humanante y Nancy Janeth Villalba Cueva. **d)** Clausura. Sin modificación alguna es aceptado y aprobado el orden del día. El señor Presidente da inicio la reunión, solicitando se de lectura el **primer punto del orden del día:** Constatación del quórum, una vez verificado la presencia del cien por ciento de capital social pagado de la compañía, los cuales dan el quórum para la presente Junta universal de Socios. **Segundo punto del orden del día:** Instalación de la Junta universal de Socios, verificado el quórum reglamentario, el señor presidente instala a junta universal de socios siendo las 18H20 minutos. **Tercer punto del orden del día;** Conocimiento y autorización a los socios Julia Cedeño Espinoza y Edgardo Lara Ayala para que transfieran 15 participaciones cada uno, equivalente al 30% del capital social a favor de las señoras María Esthela Carrillo Humanante y Nancy Janeth Villalba Cueva. Los socios de manera libre, voluntaria y sin presión de ninguna naturaleza, buscando el bienestar de la empresa de manera unánime se autorizan y consienten transferir 15 participaciones cada uno del capital social de la compañía TECSAPET CÍA. LTDA., a favor de las señoras María Esthela Carrillo Humanante y Nancy Janeth Villalba Cueva. Los socios antes nombrados quedan autorizados a transferir sus participaciones de la siguiente manera: Julia Cedeño Espinoza transfiere quince participaciones de su propiedad a favor de la señora María Esthela Carrillo Humanante y, el señor Edgardo Lara Ayala transfiere quince participaciones de su propiedad a favor de la señora Nancy Villalba Cueva, de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto al artículo ciento trece de la Ley de Compañías. El señor Presidente manifiesta si existe algún tema más que tratar, caso contrario procederá a la clausura de la reunión, los presentes manifiestan que por el momento no existe nada que conocer y resolver, para constancia de lo actuado y aprobado firman a continuación:

IDENTIFICACION DE LOS SOCIOS	N.C.I.	RESIDENCIA	FIRMAS
CEDEÑO ESPINOZA JULIA LILIANA	1714316617	ORELLANA	
LARA AYALA EDGARDO JAVIER	1500549819	ORELLANA	

Cuarto punto del orden del día: Clausura.- Siendo las 19H30, el señor presidente da por terminada la presente Junta Universal de socios. Para ratificación de lo conocido y aprobado, firman el señor Presidente y secretaria que certifican lo actuado en la Junta.


Edgardo Lara Ayala
PRESIDENTE


Julia Cedeño Espinoza
SECRETARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CÉDULA

1800640019

ESTADO CIVIL Casado
VELOCIDAD 100 km/h

INSTRUMENTO
ENCUADRE

APellidos y Nombres
LARA PASERO JORDAN

APellidos y Nombres de la
AYALA Y RITA

Lugar y fecha de nacimiento
POD. DE ORILLANA
07/05/64

FECHA DE EXPIRACIÓN
07/05/14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

222-0010 **1800640019**
NÚMERO **CÉDULA**

LARA AYALA EDGARDO JAVIER

ORILLANA **POD. DE ORILL.**
PROVINCIA **INTOR**
POD. POD. DE ORILLANA **POD. POD. DE ORILLANA**

P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA 150060414-3

VILLALVA CUEVA MERCY LUCIA
COTOPAXI/LATAKUNA/PALELO
13 ABRIL 1983
001- 0156 00156 F
COTOPAXI/ LATAKUNA
PALELO 1983

Mercy Villalba

FUENTE DEL CLIX LATAKUNA



ECUATORIANOS
CASERO EDENES JIMENEZ LARA ANITA
SECRETARIA EPLENDO PARTICIPANTE
JUAN JADIE VILLALVA
GLORIA ESPERANZA CUEVA
PTO. DE ORELLANA 27/01/2010
27/01/2022

REN 2269041

René Villalba

FUENTE DEL CLIX LATAKUNA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

261-0031
NÚMERO

1500604143
CÉDULA

VILLALVA CUEVA MERCY LUCIA

ORELLANA

PROVINCIA

PTO. FCO. DE ORELLANA

PARROQUIA

PTO. FCO. DE OREL

CANTÓN

PTO. FCO. DE ORELLANA

ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA N.º 1500594237

VILLALBA JUAN JAMIE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLALBA JUAN JAMIE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRA GILBERTA ESPINOZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2011-05-21
FECHA DE EMISIÓN

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
NOMBRE DE LA ESPOSA
RODRIGUEZ GILBERTO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
C.E. GONZÁLEZ Y BARRÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
C.E. GONZÁLEZ Y BARRÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLALBA JUAN JAMIE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRA GILBERTA ESPINOZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2011-05-21

FECHA DE EMISIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

177-0027
NÚMERO

1500594237
CÉDULA

VILLALBA CUEVA NANCY JANETH

NAPO
PROVINCIA
TENA
PARROQUIA

TENA
CANTÓN
TENA
ZONA

[Firma]
F3) PRESIDENTE DE LA JUNA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



CEDULA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAL
 Cedula No. 171431661-7
 CIUDADANIA JULIANA
 CENSO ESPINOZA JULIA LILIANA
 ORELLANA PTO. FCO. DE ORELLANA
 001-00000014-8
 FIRMADO POR EL ESTATO
 FIRMADO POR EL ESTATO

ECUATORIANA
 Cedula No. 171431661-7
 CIUDADANIA JULIANA
 CENSO ESPINOZA JULIA LILIANA
 ORELLANA PTO. FCO. DE ORELLANA
 001-00000014-8
 FIRMADO POR EL ESTATO
 FIRMADO POR EL ESTATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 171431661-7 113-0007
 CENSO ESPINOZA JULIA LILIANA
 ORELLANA PTO. FCO. DE ORELLANA
 PTO. FCO. DE ORELLANA
 DUPLICADO USD: 8
 2562285
 08/02/2012 14:24:12





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

165-0003
NÚMERO

0000742733
CEDULA

CARRELO HUMANANTE MARIA
ESTHELA

ESCRIBANZO GUANO
PROVINCIA CANTÓN
SAN ANDRÉS

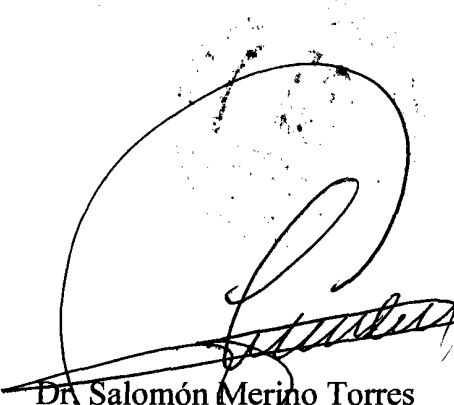
[Signature]

LA JIRTA

CESTONARIO

RAZÓN DE MARGINACIÓN: En el día de hoy veintisiete de Julio del dos mil doce; a las 11H50, siento como tal, que de conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañía, se procede a tomar nota al margen de la matriz de la Constitución de la compañía de responsabilidad limitada **TECSAPET CIA. LTDA.**, celebrada en esta notaria a mi cargo, el diez de abril del dos mil doce; la **TRANSFERENCIA DE TREINTA PARTICIPACIONES** del capital social de la compañía **TECSAPET CIA. LTDA.**, de los derechos de los socios **CEDEÑO ESPINOZA JULIA LILIANA** y **LARA AYALA EDGARDO JAVIER**, a favor de las señoras **CARRILLO HUMANANTE MARÍA ESTHELA** y **VILLALBA CUEVA NANCY JANETH**, según escritura celebrada en esta notaria primera del cantón Francisco de Orellana, el veintisiete de julio del dos mil doce, la misma se notificará al Registrador de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana que hace las veces de registrador Mercantil para su respectiva inscripción. Hecho que se devuélvase los originales a la parte interesada. De todo lo cual doy fe Certifico.




Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini

e-mail: registro-orellana@hotmail.com Teléfono: 062-860-010

Francisco de Orellana

Orellana

Ecuador

✓ Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mi cargo. **CERTIFICO:** Que en esta fecha martes treinta y uno de julio del año dos mil doce a las 12H00 queda legalmente registrado la escritura pública de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TECSAPET CIA. LTDA. QUE HACEN LOS CONYUGES LARA AYALA EDGARDO JAVIER, VILLALVA CUEVA MERCY LUCIA, Y LA SEÑORITA CEDEÑO ESPINOZA JULIA LILIANA A FAVOR DE LAS SEÑORAS CARRILLO HUMANANTE MARIA ESTHELA Y VILLALBA CUEVA NANCY JANETH**, bajo el N° 08 Folio N° 35 del TOMO UNO del libro de inscripciones.-

Dr. Galo Lanche Sarango
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA



Revisado Abg. Jonny Benavides

Revisión

2447-2012-RPCFO